

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303761
Materia	Procedimientos administrativos.
Asunto	Falta de respuesta. Procedimiento administrativo sancionador.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/12/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303761, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora de la queja denuncia la falta de respuesta al escrito presentado en fecha 27/07/2023 en el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, en relación con la petición de nulidad en actuaciones de expediente sancionador por multa de tráfico.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se dedujo que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert podría afectar al derecho a una buena administración, previsto en los artículos 8 y 9 del Estatut de Autonomia de la Comunitat Valenciana, lo que facultaba al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, por lo que, en fecha 14/12/2023 se dictó Resolución de Inicio de Investigación y con el fin de contrastar lo que la persona promotora expuso en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert un informe sobre los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado.

En particular, solicitamos información sobre si se había dado respuesta al escrito presentado por la persona promotora de la queja ante esa administración local en fecha 27/07/2023, o en caso contrario, previsión temporal para que dicha respuesta se produjera.

Transcurrido el plazo legal no se recibió el informe de la Administración por lo que en fecha 25/01/2024 se dictó Resolución de consideraciones con los siguientes recordatorios de deberes legales y recomendaciones al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert:

"(...) RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

"(...) RECOMENDAMOS que proceda a dar una respuesta expresa y motivada, si no lo ha hecho ya, al escrito presentado en fecha 27/07/2023 por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones planteadas en el mismo y notificando la resolución que se adopte con expresión de los recursos que procedan.

"(...) RECORDAMOS el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados. (...)"

El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert en fecha 7/02/2024 remitió escrito a esta Institución indicando que la gestión de las multas de tráfico en el municipio está delegada en la Diputación Provincial de Castellón y que se ha dado traslado, en tiempo y forma, de dichas reclamaciones.

En fecha 27/02/2024 la persona promotora de la queja comunica y agradece a esta Institución que, mediante Resolución de fecha 23/01/2024, ha sido resuelto favorablemente el recurso interpuesto y anulada la sanción impuesta.

En consecuencia, debemos concluir la tramitación de la presente queja, por cuanto el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert ha colaborado con esta institución y ha resuelto el correspondiente recurso, con la debida notificación a la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, tal como dispone el artículo 33.4 de la Ley 2/ 2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana